

Resolución Administrativa N° 730 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 06 DIC. 2022

VISTO: El escrito presentado por el servidor ALEJANDRO SULCA DE LA CRUZ, Técnico en Enfermería, a través del cual requiere el reconocimiento y pago de los intereses legales generados por el pago no oportuno del Decreto de Urgencia N° 037-94; Resolución Administrativa N° 389-2012-HR"MAMLL"A-OA-UP de fecha 28 de diciembre de 2012, Informe N° 489-2021-HR"MAMLL"A-UP/ARP e Informe N° 435-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HE"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, sobre liquidación personalizada para el reconocimiento de intereses legales, elaborado por el Área de Remuneraciones y Planillas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de noviembre de 2019, el servidor nombrado ALEJANDRO SULCA DE LA CRUZ, con el cargo de Técnico en Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, requiere el reconocimiento y pago de los intereses legales generados por el pago no oportuno del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 389-2012-HR"MAMLL"A-OA-UP de fecha 28 de diciembre de 2012, se reconoce a favor de ALEJANDRO SULCA DE LA CRUZ, el devengado por concepto de diferencia entre la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente al periodo del mes de enero de 1998 hasta diciembre de 2011 por el importe de S/ 25,682.12 soles;

Que, con Informe N° 489-2021-HR"MAMLL"A-UP/ARP, ratificada por Informe N° 435-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HE"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, remite la liquidación personalizada para el reconocimiento de intereses legales a favor del administrado ALEJANDRO SULCA DE LA CRUZ, por el importe de S/ 5,702.15;

Que, respecto al interés legal laboral, mediante Informe Legal N° 3369-2010-SERVIR/GG-OAJ, y 315-2012-SERVIR/GPGRH, la autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, ha señalado lo siguiente: "Las entidades del Sector Público, como cualquier empleador, tiene la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo. En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N° 25920. Para el devengo del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente se encuentre en la



Resolución Administrativa N° 730 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP

06 DIC 2022

Ayacucho,.....

obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del incumplimiento”;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2014-AC/TC ha establecido los criterios para otorgar la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, con calidad de precedente vinculante, es decir, de obligatorio cumplimiento, y al constituir una obligación laboral, genera automáticamente que se devengue el interés legal laboral, señalado en el Decreto Ley N° 25920 a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, encontrándose la entidad empleadora obligado a pagarlo, sin que el servidor deba exigirlo judicialmente o extrajudicialmente. En ese sentido teniendo en cuenta lo expuesto resulta pertinente amparar la solicitud de la recurrente y reconocer el interés legal generado por el pago inoportuno de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, los intereses legales por el pago inoportuno de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del servidor ALEJANDRO SULCA DE LA CRUZ, por el importe de **Cinco Mil Setecientos Dos y 15/100 Soles (S/ 5,702.15)**, conforme a la Liquidación Personalizada elaborado por el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



IDAS/J-UP.
Memora/Selección.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL